

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DEL INTERIOR  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13370701

15 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 214979

SANTIAGO, 15 de Diciembre de 2020

VISTO : a) Que con fecha 23 de Noviembre de 2018, el extranjero PONCE , Javier Osvaldo de nacionalidad ARGENTINA, , solicitó visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202093538 de fecha 11 de Mayo de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de PONCE , Javier Osvaldo de nacionalidad ARGENTINA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que, mediante resolución de fecha 19 de marzo de 2019, de declaró la rebeldía del extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Procesal Penal, en causa RIT 11521-2018 RUC 1801248645-2 del 4º Juzgado de Garantía de Santiago, por los delitos de daños simples y amenazas de atentados contra personas y propiedad.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por PONCE , Javier Osvaldo de nacionalidad ARGENTINA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NVT/VGL/KLS/JEME  
[712] 15/12/2020

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.

